



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Suscripciones.—Capital.
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Inserciones no gratuitas.
3 pesetas línea. pagos por
adelantado.

Número 134

Año 1961 Depósito legal: 89-1 1958

Lunes 12 de junio

Ministerio de Agricultura

RESOLUCION de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo para aplicación de la Orden del Ministerio de Agricultura de 25 de marzo de 1961, sobre instalación y mejora de molinos.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Orden de este Ministerio de fecha 25 de marzo de 1961, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 7 de abril de 1961, se dictan normas complementarias para su debida aplicación, a las que deberá adaptarse la tramitación de las peticiones de mejora e instalación de molinos maquileros en los casos y condiciones previstos en la citada disposición ministerial:

1.ª Toda persona interesada en la instalación, transformación o traslado de una industria molturadora maquilera, podrá dirigirse, personalmente o por escrito, a las Jefaturas Provinciales del Servicio Nacional del Trigo, que asesorarán e informarán, gratuitamente y con carácter de urgencia, sobre cuantos datos sean conveniente conozca relativos a las características de capacidad legal autorizada y técnicas de las instalaciones existentes, así como de las económicas de producción y consumo de la zona o comarca.

2.ª El interesado, en su caso, deberá presentar la solicitud en la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo de la provincia, correspondiente, acompañada del proyecto formado por sucinta Memoria y presupuesto de la instalación que se pretende efectuar, transformar a sustituir.

3.ª La Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo realizará la inscripción provisional de la petición en el Registro provincial, previo el depósito de los derechos correspondientes.

4.ª Una vez efectuada la instalación, de acuerdo con los requisitos legales, el interesado lo pondrá en conocimiento de la Jefatura Provincial del Servicio, que lo comunicará a esta Delegación Nacional o Inspección de Zona, según los casos, quienes ordenarán al personal técnico competente realice la inspección de la Industria, para comprobar si se ajusta a la solicitud presentada o resolución adoptada, extendiéndose, si procediera, el acta de puesta en marcha correspondiente. Este acta será remitida por la Inspección de Zona a la Jefatura Provincial, que, a su vista, convertirá en definitiva la inscripción provisional efectuada en el Registro de Industrias Molturadoras Maquilleras, y entregará uno de sus ejemplares al interesado.

5.ª Las nuevas instalaciones

o las transformaciones o sustituciones que se realicen sin cumplir los requisitos expuestos o que no se ajusten a la propuesta formulada y provisionalmente admitida, serán consideradas clandestinas, procediendo, en su caso, a la anulación de la inscripción provisional y al desmontado de los elementos indebidamente instalados.

6.ª La modernización o transformación de instalaciones en molinos maquileros de trigo se realizará en forma tal que su capacidad transformada será la equivalente a la definitiva por los elementos de que actualmente dispone.

En ningún caso podrá disponer de mayor potencia mecánica que la actual, ni las capacidades autorizadas podrán ser superiores a 5.000 kilogramos de molturación en veinticuatro horas.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1961.
El Delegado nacional, Miguel Caveró.

Sres. Ingenieros y Jefes de las Inspecciones de Zona del Servicio Nacional del Trigo.—
Sres. Jefes Provinciales del Servicio Nacional del Trigo.

GOBIERNO CIVIL

Por el Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza, se dice a este Gobierno Civil lo siguiente:

"Por la Agrupación Blindada España núm. 11, se realizarán ejercicios de tiro con distintas armas, durante los días 22, 24 y 27 del actual, en el campo de tiro de "La Brújula", en una zona que comprende los términos municipales de Monasterio de Rodilla, Quintanapalla y Riocezo".

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los municipios afectados y en evitación de desgracias personales.

Burgos, 9 de junio de 1961.
El Gobernador, Servando Fernández Victorio.

DIPUTACION PROVINCIAL

SUMINISTROS

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación, de conformidad con el representante del ramo de Guerra y del delegado del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, resolvió, por Decreto de esta fecha, que los precios medios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el mes de mayo último, sean los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de 60 decagramos.	3,71
Idem, id. de 40 decagramos.	2,47
Idem de cebada de cuatro kilogramos.	17,56
Idem de paja corta de seis kilogramos.	6,36
El kilogramo de paja larga.	1'03
El kilogramo de carbón.	1,68
El kilogramo de leña.	0,56
El kilogramo de aceite.	22,70

El litro de petróleo. 2,96
Burgos, 8 de junio 1961.
El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.—El Secretario, Jesús Martínez González.

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

De conformidad con lo prevenido en la norma 8.^a y siguientes de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, sobre regulación de las mejoras de Clases Pasivas de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales, el Excmo. Sr. Gobernador Civil ha acordado, con fecha 29 del corriente, aprobar el prorrateo de los derechos pasivos de D.^a Benigna García Madrazo, huérfana del que fue Secretario de Administración Local, don Plácido García Merino, cuyo expediente de pensión fue instruido por el Ayuntamiento de Redecilla del Camino, de esta provincia.

Al pago de la pensión y de las mejoras concedidas por dicho Ayuntamiento a la interesada deberán contribuir, con efectos desde el 1.^o de agosto de 1960, con las cuotas que se indican a continuación (más dos pagas extraordinarias), las siguientes Corporaciones:

Bascuñana, debe contribuir con la cuota anual de 915 pesetas y con la cuota mensual de 76'25 pesetas.

Redecilla del Camino, 922 y 76'83.

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Burgos, 31 de mayo de 1961.
El Jefe de la Sección, Federico Fernández Trapa.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Miranda de Ebro

Don Amador Ruiz de Loizaga Asteasu, Secretario del Juzgado Comarcal de esta ciudad y su partido,
Certifico: Que en juicio de

faltas número 19 de 1961, aparece una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Miranda de Ebro, a 19 de abril de 1961. Vistos por el señor don José Ramón Alonso Ochoa, Juez Comarcal de la misma, estos autos de juicio verbal de faltas, sobre hurto, por denuncia del Grupo de Investigación y Vigilancia de la Renfe, contra... y Blanca Berrio Berrio, nacida en Espejo (Alava), el día doce de abril de 1942, soltera, hija de Norberta y de María, encontrándose en ignorado paradero.

Fallo: Que debo condenar y condeno a... y a Blanca Berrio Berrio, a la pena de cinco días de arresto en prisión a cada una de ellas, como responsables en concepto de autores de una falta consumada de hurto, así como al pago de las costas de este juicio. Que se devuelva a su legítimo dueño los efectos sustraídos y recuperados, con constancia en los autos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Ramón Alonso. Rubricado».

La precedente sentencia fue dada y publicada por el señor Juez Comarcal que la dictó, en Audiencia Pública, en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a la condenada Blanca Berrio Berrio, que se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en los BB. OO. de Burgos y Alava, en Miranda de Ebro, a 25 de abril de 1961.—El Secretario, Amador Ruiz de Loizaga.

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Anunciando concurso para cubrir veinticinco plazas de aspirantes en expectativa de ingreso en el Cuerpo de Camareros del Estado

Autorizada esta Jefatura, por Resolución de la Dirección Ge-

neral de Carretera y Caminos vecinales de fecha 15 de noviembre de 1960, para celebrar concurso a fin de cubrir veinticinco (25) plazas de aspirantes en expectativa de ingreso en el Cuerpo de Camineros del Estado, con derecho a ir cubriendo las vacantes que en lo sucesivo se produzcan en la plantilla de esta Jefatura, se anuncia la presente convocatoria, con arreglo a lo dispuesto en los artículos sexto y séptimo del vigente Reglamento orgánico del Cuerpo de Camineros del Estado y Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957.

Para tomar parte en el concurso que se convoca, se cumplirán los siguientes requisitos:

Si se trata de obreros afectados a los servicios de esta Jefatura, que se hallen trabajando más de dos años sin interrupción o nota desfavorable, o hijos de Peones Camineros:

a) No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo, no padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez parcial o total.

b) No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado.

c) Haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía correspondiente o de la Jefatura local de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

d) Haber cumplido el servicio militar activo y no exceder de cuarenta años de edad.

Si se trata de aspirantes de ingreso directo, las anteriores condiciones y demás.

e) Ser mayor de veintitrés años y menor de treinta y cinco.

Con arreglo a los artículos sexto y catorce del Decreto de 10 de mayo de 1957, los concursantes podrán, a su elección, acreditar los extremos anteriores, bien al solicitar ser admitidos al con-

curso, haciéndolo constar en las instancias, o bien presentando la documentación completa dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta de nombramiento que realice, en su día, el Tribunal encargado de decidir el concurso.

La documentación exigida (instancia o documentación completa), será dirigida al Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de la provincia de Burgos, reintegrada con póliza de tres pesetas, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Burgos, 7 de junio de 1961.
El Ingeniero Jefe, J. S. Muré-
laga.

Delegación de Industria de Burgos

Visto el expediente promovido ante esta Delegación, a instancia "Cia. Industrial Azucarera, S. A.", para instalar una nueva máquina, en su fábrica de azúcar, situada en Aranda de Duero, y cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación, en uso de las atribuciones que le son propias, ha resuelto autorizar a los peticionarios la instalación solicitada.

Burgos, 5 de junio de 1961.
El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

2.156.—D-55,10

DIPUTACION PROVINCIAL. -- Servicio de Contribuciones

Zona de Sedano

Término municipal de Tubilla del Agua

Débito: Estancias manicomiales
Años 1956 al 1959

Don Calixto Fernández Martínez, Recaudador ejecutivo de la Excm. Diputación Provincial de Burgos,

Hago saber: Que en expedien-

te ejecutivo que instruyo por débitos a la Excm. Diputación Provincial, se ha dictado con esta misma fecha, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Juez de Paz de Tubilla del Agua, se celebrará el día diez de julio de 1961, en la Casa Consistorial a las 12 horas.

Deudora: doña Teodosia Recio Huidobro.—Débitos: pesetas 19.712,60.

Una finca rústica radicante en Tubilla del Agua, al pago de Castillos, polígono núm. 2, parcela 81, con una superficie de 75 ás. y 60 cs. con un líquido de pesetas 21,92. Linda al norte, Francisco de la Iglesia; este, Junta vecinal de Tubilla; sur, Justo Vicario, y oeste, camino del monte; capitalizada en 438,40 valor en subasta 292,26 pesetas.

Otra finca rústica en Tubilla del Agua, al pago de Castillos, polígono núm. 2, parcela 109, con una superficie de 75 ás. y 60 cts., con un líquido imponible de pesetas 21,92. Linda al norte, Junta vecinal; sur, Macario Recio; este, Junta vecinal, y oeste, Mariano Mapoceras Martínez; 438,40 y 292,26 pesetas.

Otra finca rústica en Tubilla del Agua, al pago de El Alto, polígono núm. 2, parcela número 122, superficie de 54 ás., líquido imponible 15,666 pesetas. Linda norte, Antonino Fernández Vicario; este, camino de San Quirce; sur, Junta vecinal de Tubilla, y oeste, Gregorio Iglesias Huidobro; 313,20 y 208,80 pesetas.

Otra finca rústica en Tubilla del Agua, al pago de Valdemontillo, polígono núm. 5, parcela núm. 1, con una superficie de 25 ás. y 65 cts., con un líquido imponible de pesetas 7,44. Linda al norte, camino; este, Gregorio

Iglesias; sur, José Huidobro, y oeste, camino de Terradillos; 148,80 y 99,92 pesetas.

Otra finca rústica en Tubilla del Agua, al pago de Barrera, polígono núm. 7, parcela número 27, con una superficie, de 14 ás. y 40 cts., con un líquido imponible de pesetas 160,56. Linda al norte, Isabel Rodríguez; este, Moisés Bañuelos Terán; sur, Desiderio Huidobro López, y oeste, Isidro Huidobro Rodríguez; 2.131,20 y 1.420,80 pesetas.

Otra finca rústica en Tubilla del Agua, al pago de Río Arriba, polígono núm. 10, parcela núm. 16, con una superficie de 10 ás. y 80 cts., con un líquido imponible de 7,13 pesetas. Linda al norte, Valentín Huidobro; este, Martina Vicario Huidobro; sur, camino, y oeste, Valentín Huidobro Rodríguez; 142,60 y 95,06 pesetas.

Otra finca rústica en Tubilla del Agua, al pago de Bao, con una superficie de 4 ás. y 80 cts., con un líquido imponible de 35,52 pesetas, polígono núm. 10, parcela núm. 123. Linda al norte, Bonifacio Huidobro; este, Macario Recio; sur, Gregorio Iglesias, y oeste, Junta vecinal de Tubilla; 710,40 y 473,60 pesetas.

Otra finca rústica en Tubilla del Agua, al pago de Reuso, al polígono 10, parcela núm. 190, con una superficie de 14 ás. y 40 cts., con un líquido imponible de pesetas 9,52. Linda al norte, Antonino Fernández; este, Junta de Tubilla; sur, la misma Junta y oeste, camino; 190,40 y 126,92 pesetas.

Otra finca rústica en Tubilla del Agua, al pago de El Reguero, polígono 10, parcela número 324, con una superficie, de 22 ás. y 2 cts., y un líquido imponible de pesetas 14,52. Linda al norte, Susana Huidobro; este, Junta vecinal; sur, Obdulia, y oeste, Junta vecinal de Tubilla

del Agua; 290,40 y 193,60 pesetas.

Otra finca rústica en Tubilla del Agua, al pago de Socarrera, polígono 10, parcela núm. 374, con una superficie de 5 ás. y 28 cts., con un líquido imponible de pesetas 34,75. Linda al norte, Máximo Huidobro Recio; este, Felipe Esteban Huidobro; sur, Junta vecinal de Tubilla, y oeste, Fortunato Esteban Campillo; 685,40 y 453,93 pesetas.

Sobre ninguna de las fincas deslindadas pesa carga o gravamen alguno.

Condiciones para la subasta

1.^a Los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ninguno otro.

2.^a La certificación de los extremos que sobre la titulación dominical de tales bienes consten en el Registro, estará de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ella los licitadores, sin derecho a exigir ninguna otra clase de titulación.

3.^a No existiendo inscritos títulos de dominio, el rematante deberá promover la inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

4.^a Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo de la enajenación de los bienes sobre los que se debe licitar.

5.^a El Rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la

adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

Advertencia.—Los deudores y sus casahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Sedano, 7 de junio de 1961.
Calixto Fernández.

ANUNCIOS PARTICULARES

Juntas vecinales de Uzquiano, San Vicentejo y Ascarza

Las Juntas vecinales de Uzquiano, San Vicentejo y Ascarza, pertenecientes al Ayuntamiento de Condado de Treviño, en sesión celebrada el día primero de junio actual, acordaron anunciar subasta para la concesión del arrendamiento de la caza de los respectivos términos, arriendo que comprenderá conjuntamente dichos términos.

La subasta tendrá lugar en Uzquiano, el día 23 de los corrientes, a las 9 horas, ajustándose al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de cuantas personas lo deseen en la Secretaría de dicha Junta de Uzquiano.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de que dentro de los diez días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

Uzquiano, San Vicentejo y Ascarza, 6 de junio de 1961.—
Los Alcaldes Pedáneos.